



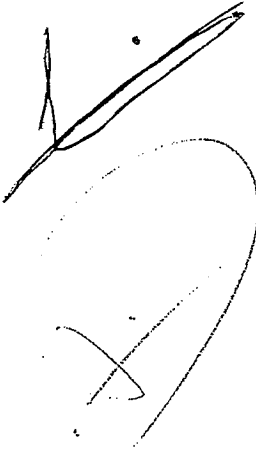
PERMISO DE USO PRECARIO

Auditorio del Museo de la Constitución Nacional

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el señor Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, D.N.I. N° 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N° 00053/2020, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, ASOCIACIÓN ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA, CUIT N° 30-50097401-6, con domicilio en Uriarte 2429, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Marcos Daniel LEIVA, D.N.I. N° 30.949.756, con Poder Especial otorgado por el Consejo de Administración de la Asociación, en adelante "LA PERMISIONARIA";

Y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, celebran el presente PERMISO DE USO PRECARIO, el que se registrá por la normativa vigente y las siguientes cláusulas:



PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades, otorga a LA PERMISIONARIA y ésta acepta, el Permiso de Uso Precario del Auditorio que funciona dentro del Parque y Museo de la Constitución Nacional para la realización del Acto de Colación de Grado y entrega de diplomas, el día 7 de diciembre de 2022. _____

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por LA PERMISIONARIA para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino. _____

LA PERMISIONARIA deberá respetar, en todas las actividades que realice, la premisa de que es un área museológica, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permissionado.

LA PERMISIONARIA declara en este acto asumir a su exclusiva cuenta, los costos de organización del referido evento. _____

TERCERA: Plazo y horario, el permiso de uso tendrá vigencia el día 7 de diciembre de 2022. El evento objeto del presente acuerdo se desarrollará desde las 14:00 hasta las 20:00 Hs. _____

CUARTA: CANON LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio permissionado la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$35.000), que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente N° 9490/07 "Dirección de Teatro Anfiteatro" del Nuevo Banco Santa Fe S.A. con anterioridad al inicio del plazo estipulado en la cláusula precedente _____

QUINTA: OBLIGACIONES. EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando el acondicionamiento y protocolos que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió. _____
2. Respetar el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo. _____
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros asistentes al evento. _____
4. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura. _____
5. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad. _____
6. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permisionado, incluso por caso fortuito o fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes.
7. Contratar un Seguro Contra Incendio el cual brinda cobertura a los concurrentes al Evento y deberá contener la cláusula de transferencia de los derechos que correspondan a la indemnización, en caso de siniestro sobre el edificio, a favor de MUNICIPALIDAD DE SANTA FE CUIT, N° 30-99903338-1, en su carácter de propietario del inmueble y en la medida de sus intereses. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual deberá contener la cláusula de no repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE CUIT N°30-99903338-1. _____

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá el libre acceso a todos los espacios objeto del permiso. _____

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES. LA PERMISIONARIA es la única y directa responsable, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ellas desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas. _____

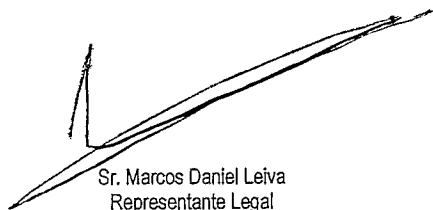


OCTAVA: RESCISIÓN. La no observancia de las exigencias establecidas en el presente convenio por parte de LA PERMISIONARIA otorga derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir este acuerdo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia. _____


NOVENA: En caso de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de LA MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato. _____

DÉCIMA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal. _____

---No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 29 días del mes de noviembre de 2022. _____



Sr. Marcos Daniel Leiva
Representante Legal
Asoc.Arg.de los Adventistas del Séptimo Día
D.N.I.N°30.949.756



Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
D.N.I. N°26.120.622

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefe Depto. Legislación